Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 190/2007

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores bovinos, en el marco de las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0472295/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 11/12, 62, 70, 81, 103, 120, 132, 142, 162/163, 198/199, 216, 227, 243, 261 y 277.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 10, 61, 69, 80, 102, 119, 131, 141, 161, 197, 215, 226, 242, 260 y 276.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGRO-PECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 286, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.983.100,87), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.983.100,87).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— José Portillo.

ANEXO

26

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO								
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	
1	S01-0117718/07	MARTA BEATRIZ CEREALES S.A.	30-70919634-7	007019652000000139189-1						36.585,67			
2	S01-0366649/07	ARTEAGA ALDACO E HIJOS SRL	30-70884365-9	014048490169720500517-9	4.792,71	4.368,67	4.329,14	6.108,24	3.157,22	4.451,42			
3	S01-0184727/07	GAIDO RICARDO JOSE	20-13241404-2	072026522000000061443-6							76.759,29		
4	S01-0184694/07	GOMEZ ALZAGA FELIX GABINO	20-00589458-2	007099902000002522272-4								38.679,46	
5	S01-0445251/07	GUNEGONDI ALBERTO FEDERICO	20-13301233-9	330004331043000242907-0	3.494,07	3.055,11	2.936,27						
6	S01-0114360/07	PAVON ARRIBA CEREALES S.A.	30-70144813-4	388007861010000188404-3						97.814,66			
7	S01-0318064/07	FRIGORIFICO NOVARA SA	30-50068944-3	072020582000000035657-2								78.039,73	
8	S01-0278735/07	ARENAL PABLO ERNESTO Y ARENAL GERARDO MARTIN S.H.	30-66745208-9	007010642000000155184-6							122.990,42	134.597,84	
9	S01-0270682/07	DOVALES S.A	30-70860869-2	266000021101197800100-9					95.939,45	187.863,10			
10	S01-0433937/07	SAN CEFERINO CAMPOS Y HACIENDA S.A.	30-70916258-2	020037860100000011059-7	17.407,49	15.688,29	16.731,99	26.069,01	13.301,70	21.864,09			
11	S01-0324995/07	MATILLA CARLOS GUSTAVO	20-18053703-2	015083430100010163114-6			7.787,95	12.158,60	5.762,20	7.773,31			
12	S01-0152748/07	SALMAG S.A.	33-70852927-9	011052162005210014998-9				50.753,99					
13	S01-0174547/07	EXPLOTACIÓN DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO S.A.	30-50928530-2	007009932000000159769-5						121.352,82			
14	S01-0190539/07	FERNANDEZ OSORIO EDUARDO	20-04190933-2	014046100167030003177-3					6.198,22	11.529,02	44.551,02		
15	S01-0179320/07	EL TREBOL S. H.	30-66455611-8	011044352004431082139-5						110.696,48	330.449,97		
16	S01-0129587/07	TAJSA S.A.	30-70284760-1	014002740150870153452-7								257.062,25	
TOTAL						1.983.100,87							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 191/2007

Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0417087/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución № 5977 de fecha 12 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 221.491,33).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9º y concordantes de la mencionada Resolución Nº 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 44/50

Que dicho informe técnico da cuenta de la documentación constatada y verificada en cumplimiento de los citados Artículos 9º y concordantes.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 51

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite. Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución Nº 5977/07 y la liquidación final resultante.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTE-RIOR del referido Ministerio se ha expedido mediante Nota Nº 172/07 acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución Nº 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la diferencia de compensación a la firma ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.662,12) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución № 5977 de fecha 12 de noviembre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1º de la presente medida, a la firma ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO S.A., CUIT 30-55945309-5, Clave Bancaria Uniforme 0110501820050100026505, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 35.662,12).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.